

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES DE PERIODISMO O DE COMUNICACIÓN
AUDIOVISUAL ENTRE EL CESAG**

Y

En Palma de Mallorca, a XX de XXXXX de 20XX

Entre el Centro de Enseñanza Superior ALBERTA GIMÉNEZ, CESAG, adscrito a la Universitat de les Illes Balears y _____ empresa con sede en _____, se ha convenido el presente convenio de colaboración en las enseñanzas prácticas de conformidad con lo previsto en el R.D. 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, y con sujeción a lo expuesto a continuación

REUNIDOS

De una parte: _____ representante de la Titularidad del Centro de Enseñanza Superior Alberta Giménez adscrito a la Universitat de les Illes Balears, en el que se imparten las Licenciaturas de Periodismo y Comunicación Audiovisual.

Y de otra: _____ en nombre y representación de _____,

ESTIPULAN

El objetivo del programa de prácticas es propiciar un conocimiento más práctico y un mayor acercamiento al mundo profesional de los estudiantes del CES Alberta Giménez mediante prácticas en _____ que irán dirigidas a familiarizar al estudiante con el mundo laboral.

Durante la realización del programa, los estudiantes en prácticas estarán sometidos a las reglamentaciones vigentes en y a las disposiciones emanadas de sus directivos, aunque no podrán ejercer funciones con una dedicación superior a las cinco horas diarias, excepto en periodos no lectivos.

Los alumnos acogidos al presente Programa de Prácticas de formación cumplirán en todo momento con las normas de funcionamiento, asistencia y puntualidad de la empresa, así como con las orientaciones realizadas por los tutores encargados de sus prácticas. El incumplimiento por parte del alumno de estas obligaciones, facultará a la empresa para excluirle del Programa de Prácticas. Esta situación se comunicará al CESAG para su conocimiento.

La relación con los estudiantes en prácticas no es de carácter laboral y no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en este Convenio.

La duración de las prácticas quedará establecido por el CESAG de acuerdo con .

El desarrollo de estas prácticas se realizará bajo la dirección inmediata de un tutor designado por el Grupo y la supervisión de un tutor académico designado por el Centro.

El número de plazas ofertadas, las áreas y departamentos así como el perfil requerido de alumnos se establece en un anexo específico y la designación de los mismos será propuesta por el CESAG en diálogo con la empresa.

Para la concesión de las prácticas, se establecerá un proceso de selección en el que, además de las distintas pruebas que se puedan realizar, se valorará el expediente académico del alumno, especialmente en aquellas materias que correspondan al área a la que opta. Del mismo modo, se valorará en la solicitud todos aquellos documentos relacionados con la práctica profesional o con cualquier otro mérito que el alumno estime oportuno alegar.

En concepto de bolsa de ayuda al estudio, designará una cantidad en forma de beca o premio revisable cada curso. En este caso, el pago de la misma se realizará directamente al interesado.

Los alumnos están cubiertos con el Seguro Escolar durante el periodo de prácticas. En el caso de que, por aplicación de la legislación vigente o de su modificación futura, el alumno no quedase cubierto por el Seguro Escolar, el Centro se encargará de que el alumno quede cubierto e informará de ello a la empresa.

Al final del período de prácticas, facilitará una certificación a cada estudiante para su currículum y para hacer efectiva, en su caso, la convalidación de créditos. Asimismo facilitará al CESAG una valoración de cada uno de los alumnos al finalizar el periodo de prácticas.



El presente convenio se pacta por plazo de un año y se entiende tácitamente prorrogado por períodos iguales indefinido número de veces si no lo denuncia por escrito alguna de las partes con una antelación de dos meses.

Estas prácticas no pueden suponer en ningún caso la sustitución de trabajadores fijos de la empresa. Ningún estudiante puede ejercer prácticas por periodos superiores a los doce meses.

Leído cuanto antecede y encontrándolo conforme, ambas partes firman este Convenio, a un sólo efecto y en dos ejemplares, en la fecha indicada en el encabezamiento.

Por el CESAG

Por

Directora